

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
CORRESPONDIENTES A JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD
ESCOLAR DE ARAGÓN**

TEMPORADA 2021-2022

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo 9.1.10ª el deporte como competencia propia de la Comarca.

El artículo 21 del mismo texto legal delimita el contenido de la competencia en materia de deporte, estableciendo que corresponde a las Comarcas, con carácter general, “la promoción y fomento de la actividad deportiva...”, y “la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar...”, y con carácter particular, “la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón (ahora Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón), todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales”.

La experiencia de años anteriores pone de relieve la importancia de la celebración de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, dado el interés que suscita entre los escolares participantes, el ambiente participativo que genera y la promoción del deporte de base que supone, tanto en el medio rural como urbano.

Es comúnmente reconocido que la adquisición de un adecuado hábito deportivo contribuye de forma notable al crecimiento y desarrollo integral del individuo especialmente durante su infancia y adolescencia. Los hábitos deportivos adquiridos tienen una influencia decisiva cuando los jóvenes se enfrentan a los problemas que se plantean en estas edades, de tal forma que los hábitos saludables que comportan la práctica deportiva se contraponen de forma muy beneficiosa a aquellos otros hábitos presentes entre nuestra juventud, de tal forma que la práctica deportiva se erige, igualmente, en un elemento primordial para obtener constantes vitales de salud, convivencia y divertimento.

En ejercicios anteriores la Comarca de la Comunidad de Calatayud ha realizado convocatorias de ayudas ajustándose a la anualidad correspondiente. En esta convocatoria se considera que la temporada deportiva se ajusta más a la realidad del funcionamiento de las entidades deportivas y sus competiciones.

De conformidad con lo anterior y en virtud de las atribuciones señaladas la Comarca de la Comunidad de Calatayud ha dispuesto la aprobación de las siguientes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas correspondientes a Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón en la Comarca de la Comunidad de Calatayud temporada 2021-2022.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente normativa es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a sufragar los gastos correspondientes a desplazamientos, mutualidad general deportiva y arbitrajes de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón (a partir de ahora J.D.E.E.A) que convoca la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón para la temporada deportiva 2021-2022.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS

2.1 Pueden optar a las subvenciones de los diferentes programas objeto de regulación por esta normativa, todas las AMPAS, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos y deportistas en la Comarca de la Comunidad de Calatayud con edades convocadas por los J.D.E.E.A que hayan estado dados de alta en la Mutualidad General Deportiva a lo largo de la presente temporada y hayan participado en ella en sus diferentes calendarios de competición.

2.2 Concretamente, pueden ser destinatarios de los diferentes programas de ayuda las siguientes entidades:

a) Programa A: AMPAS, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos en la Comarca de la Comunidad de Calatayud que participen en ligas de deportes de equipo de nivel A, B o C dentro de los deportes convocados por los J.D.E.E.A.

b) Programa B: AMPAS, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos o deportistas de especialidad individual en la Comarca de la Comunidad de Calatayud que participen en competiciones dentro de los deportes convocados por los J.D.E.E.A.

c) Programa C: AMPAS, colegios colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos o deportistas de deporte especial o adaptado en la Comarca de la Comunidad de Calatayud que participen en ligas de deportes de equipo o competiciones dentro de los deportes convocados por los J.D.E.E.A.

2.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario del sistema de subvenciones establecido en estas bases, las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2.4.- Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.5.- La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en las presentes bases, y en la respectiva convocatoria o acto de concesión.

2.6.- La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

3. FINANCIACIÓN

3.1 Las subvenciones concedidas se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria “5.341.48001 Deportes. Juegos Escolares” del Presupuesto de la Comarca de la Comunidad para el ejercicio 2022, por importe de 7.500,00 euros (siete mil quinientos euros).

Asimismo se declara ampliable este crédito, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas sólo financiarán hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable, excepto para los gastos de arbitraje de la Liga Escolar de Fútbol Sala, fase comarcal, organizada directamente por el Servicio Comarcal de Deportes, que se financiara el 100%, dada la competencia de la Comarca en este ámbito.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas los superase, la aportación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Este importe es estimativo, quedando condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización de mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Las presentes ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia e igualdad y no discriminación.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

5.- INSTRUCCIÓN

3.1 La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud

3.2.- El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

6.- SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención ajustadas a los modelos que figuran con anexos se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas por la documentación preceptiva señalada en las presentes bases en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

El texto completo de las presentes bases se podrá consultar en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la página web de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente **documentación**:

a) Modelos de impreso normalizados cumplimentados y firmados.

Anexo I. Solicitud de ayuda.

Anexo II. Declaración del representante legal.

Anexo III. Ficha de terceros.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F si no se hubiera presentado con anterioridad.

c) Fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la solicitud.

d) Hoja de inscripción de la temporada de los deportistas en J.D.E.E.A (archivo imprimible de la plataforma de J.D.E.E.A) y modelo 481 sellado por la entidad bancaria.

e) En el caso de clubes deportivos se deberá aportar fotocopia compulsada de los estatutos así como de la inscripción en vigor en el registro de asociaciones deportivas, si estas no se hubieran presentado en convocatorias comarcales anteriores, salvo variación en los mismos.

f) Calendario de liga/competiciones confeccionado por la entidad competente en la que la entidad que solicita la ayuda figura como participante a lo largo de toda la temporada.

*La firma del modelo de solicitud normalizado de solicitud de ayuda por parte del posible beneficiario implica la autorización a la Administración Comarcal para la función de comprobación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente reglamento para la concesión de la ayuda.

*El solicitante está obligado a comunicar a la Comarca cualquier circunstancia que afectase a los requisitos de esta convocatoria.

*Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días. En caso de la falta de subsanación dentro del término establecido, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

7.- EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes serán examinadas por el órgano instructor del Área de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, que comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados.

En caso de encontrarse deficiencias, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistida su petición.

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en las presentes bases.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración que será un órgano colegiado de carácter técnico, compuesta por tres miembros del área gestora del gasto o técnicos internos o externos especialistas en la materia.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Dicho informe servirá de base al órgano instructor junto con el contenido del expediente para formular la propuesta de resolución provisional.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, será notificada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. En caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1 Modalidades de ayuda de los diferentes programas de desplazamiento convocados:

MODALIDAD A: Desplazamientos en vehículos (mínimo 3 deportistas en deporte de especialidad individual y el mínimo de jugadores en campo en deporte de especialidad de equipo).

Modalidad A.1: Distinta localidad y hasta 20 Km de distancia. 7,50 €/desplazamiento de equipo.

Modalidad A.2: Distinta localidad, entre 21 y 50 Km de distancia. 15,00 €/desplazamiento de equipo.

Modalidad A.3: Distinta localidad, entre 51 y 99 Km de distancia. 25,00 €/desplazamiento de equipo.

Modalidad A.4: Distinta localidad, entre 100 y 150 Km de distancia. 37,50 €/desplazamiento de equipo.

Modalidad A.5: Distinta localidad, entre 151 y 200 Km de distancia. 50 €/desplazamiento de equipo.

Modalidad A.6: Distinta localidad, mayor de 200 Km de distancia. 65 €/desplazamiento de equipo.

Nota:

1. En equipos de especialidad individual, se valorará cada desplazamiento por equipo de manera independiente, siempre y cuando se justifique el número de deportistas desplazados por equipo y sus resultados oficiales.

2. Si el número de deportistas desplazados a la competición en vehículos alcanza un mínimo de 25, se le considerará como MODALIDAD B: Desplazamientos en autobús, según la distancia de la localidad indicada en dicha modalidad.

MODALIDAD B: Desplazamientos en autobús (mínimo 20 deportistas).

Modalidad B.1: Distinta localidad y hasta 100 Km de distancia. 300 €/desplazamiento, siempre y cuando la factura no sea inferior, en cuyo caso la ayuda será, como máximo, del importe justificado.

Modalidad B.2: Distinta localidad, entre 100 y 200 Km de distancia. 450 €/desplazamiento, siempre y cuando la factura no sea inferior, en cuyo caso la ayuda será, como máximo, del importe justificado.

Modalidad B.3: Distinta localidad, mayor de 200 Km de distancia. 600 €/desplazamiento, siempre y cuando la factura no sea inferior, en cuyo caso la ayuda será, como máximo, del importe justificado.

8.2 Modalidad de ayuda del programa de arbitrajes convocado:

MODALIDAD A: Arbitrajes encuentros deportivos.

20,00 €/encuentro arbitrado, siempre y cuando el importe no sea inferior, en cuyo caso la ayuda será, como máximo, del importe justificado.

8.3 Modalidad de ayuda del programa de mutualidad general deportiva convocado:

MODALIDAD A: Pago mutualidad general deportiva de los deportistas.

5,00 €/jugador. No incluye entrenador-delegado.

8.4 La ayuda por AMPA, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), club o asociación deportiva sin ánimo de lucro estará limitada a un total de 2.000,00 € (dos mil euros) por temporada deportiva, se acoja a uno u otro programa.

8.5 En el caso que la entidad solicitante haya tenido un gasto superior a 2.000,00 €, este deberá ser sufragado por la misma.

8.6 Quedarán excluidas de ayuda las entidades que presenten alguno de los siguientes casos:

- Desplazamientos o arbitrajes realizados en fases finales de campeonatos de Aragón, Copas, Open, etc. (Consultar ayudas por colaboraciones específicas en Bases Generales de los J.D.E.E.A).
- Entidades cuya organización haya aportado los medios de desplazamiento o arbitraje sin coste para los equipos en la liga o competición solicitada.

- Entidades que soliciten ayuda por competiciones que no pertenezcan a J.D.E.E.A.
- Entidades que dejen de participar en la competición antes de la finalización de la misma.

8.7 En el caso que el importe total de las solicitudes de las distintas entidades tenga como resultado un importe superior al destinado para las ayudas, se aplicará proporcionalmente un porcentaje corrector común (-x%) a todas las AMPAS, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro solicitantes hasta que el importe final del conjunto de ayudas sea igual o menor al total destinado en la temporada.

9.- RESOLUCIÓN

La Presidencia, o por delegación, la Comisión de Gobierno Comarcal será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas de resolución formuladas.

En dicha resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desestimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como el recurso que pueda ejercitarse.

Los acuerdos de resolución ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo para presentar solicitudes. La falta de resolución tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones otorgadas se entenderán aceptadas en el momento que sea notificada su concesión, en el supuesto de no aceptarla, deberá comunicarlo de forma expresa.

10.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, podrá reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

La Comisión de Valoración deberá informar la nueva propuesta de resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, los beneficiarios de una subvención deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya concedido la subvención, de conformidad con el Anexo III finalizando el plazo el día 30/10/2022. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida, dentro del plazo otorgado, perderán automáticamente el derecho a recibirla. No se prevé la concesión de prórroga alguna.

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 01/09/2021 a 30/06/2022.

A los efectos de justificación se consideran subvencionables, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza para los que se solicita la subvención, se hayan realizado en el periodo de ejecución señalado y con anterioridad a la expiración del plazo de justificación, no siendo admitidos aquellos gastos que hayan sido objeto de subvención en una convocatoria anterior.

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que son financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, se realizará mediante la declaración de justificación Anexo IV y a ella se acompañará:

- a. ANEXO V. Memoria detallada de las actividades realizadas en adecuada coherencia con los gastos presentados, y con expresa mención a los resultados obtenidos.
- b. Acta de cada partido en el que la entidad justifica la ayuda, demostrando su participación en el encuentro, en caso del PROGRAMA A, y los resultados oficiales de la competición que puedan justificar la participación de los deportistas en la misma, en el caso de los PROGRAMAS B Y C.
- c. Facturas y justificantes bancarios del pago, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, indicando el concepto del gasto realizado. Los originales presentados deberán ser sellados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida. Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras

subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

*Si la entidad deportiva se ha hecho cargo del pago de arbitrajes, será necesaria la factura y justificante bancario del pago de cada encuentro que se solicite.

**En caso de desplazamientos en autobús, será necesaria tanto la factura que justifique bancario el pago del servicio contratado para el desplazamiento, así como los resultados oficiales o actas donde figuren al menos 20 deportistas de la entidad en la jornada deportiva.

12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará, una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Justificada la subvención, examinada la documentación presentada por los técnicos del área de deportes comarcal, se remitirá el expediente para su fiscalización por la Intervención Comarcal y posteriormente la aprobación de su pago por la Presidencia.

13.- INCUMPLIMIENTO. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La no realización de todo o parte de la actividad subvencionada o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevarán la revocación de la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, si fuere el caso.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan sometidos a los controles establecidos en la normativa en materia de subvenciones, así como a su régimen de infracciones y sanciones administrativas.

14.- RÉGIMEN JURIDICO DE LA CONVOCATORIA

14.1 La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

14.2 Para todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D 887/2006, de 21 de julio, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y el resto del ordenamiento jurídico que le sea aplicable.

14.3 La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas normas de acuerdo en la legislación española vigente. La interpretación de cualquier duda y

labores de comprobación que se estimen al respecto es competencia exclusiva de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

15.- TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos personales de los solicitantes, forman parte de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimientos de concurrencia competitiva por la Comarca de Calatayud, lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, área de deportes, Plaza de la Comunidad nº 1 50300 Calatayud.

Calatayud, -- de ----- de 2022.

El Presidente, D. Ramón Duce Maestro.

ILMO. SR.:

Don....., en nombre y representación de la entidad....., con domicilio en....., con CIF núm....., y con el siguiente número de cuenta bancaria..... (Poner los veinte dígitos e IBAN),

E X P O N E:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha....., se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para las Ayudas de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón temporada 2021-2022.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención.

A C R E D I T A:

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la cláusula tercera de las que rigen esta convocatoria.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: LA CONCESIÓN DE UN PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE DE €.

En cumplimiento de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comarca de la Comunidad de Calatayud tiene la obligación de informarle de lo siguiente: Sus datos personales formarán parte de un grupo de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, destinataria de la información que usted nos da voluntariamente. Cualquier información que se le solicite se utiliza con la finalidad exclusiva de comprobar los datos necesarios para el trámite de la subvención. Dicha comprobación no podrá llevarse a cabo si no nos facilita la información y no se nos autoriza su tratamiento. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que la Ley otorga puede ejercerlos mediante escrito a la siguiente dirección: Plaza de la Comunidad, 1, 50300 Calatayud (Zaragoza).

Enterado y conforme, CONSIENTO EXPRESAMENTE y AUTORIZO a la Comarca de la Comunidad de Calatayud para que trate mis datos personales según la Ley 15/99.

En..... a..... de..... de 2022.

Documentos que se presentan:

- Declaración del representante legal (Anexo II).
- Ficha de Terceros reciente.
- Fotocopia compulsada del CIF (en caso de no haberse presentado anteriormente).
- Fotocopia compulsada de los estatutos (en caso de clubes y de no haberse presentado anteriormente).
- Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el registro de asociaciones deportivas (en caso de clubes y de no haberse presentado anteriormente).
- Fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la solicitud.
- Hoja de inscripción de la temporada de los deportistas en J.D.E.E.A (archivo imprimible de la plataforma de J.D.E.E.A) y modelo 481 sellado por la entidad bancaria
- Calendario de competición

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD
Área de Cultura y Deportes.
Plaza de la Comunidad, nº 1. 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA).

FICHA DE TERCEROS

Solicitud de Alta

Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda

(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1) _____

Nombre o razón social (2) _____

Nombre comercial _____

Domicilio _____ N° ___ Piso, Escalera, Pta. _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Actividad Económica _____

Los datos identificativos y bancarios que figuren en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

_____ a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA

IBAN Cód banco Cod Sucursal D.C. Número Cuenta

Firma y sello del Banco o

Caja de Ahorros

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
- (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

"De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios y cobros y pagos, así como para la comunicación con el contribuyente o tercero. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, Plaza de la Comunidad 1, 50300 Calatayud (Zaragoza)."

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES A ARBITRAJES:

Nº Factura	Competición	Jornada deportiva	Lugar Competición	Importe (€) arbitrajes
TOTAL (€) ARBITRAJES				

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES A LA MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA:

Nº Modelo 481	Categoría	Nº deportistas
TOTAL (€) MUTUALIDAD		

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto subvencionable presentado en la solicitud, y no únicamente por la cantidad concedida por la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Los conceptos de gasto a indicar en la tabla anterior deberán ser idénticos a los expuestos en el presupuesto subvencionable y justificados con sus correspondientes documentos probatorios.

Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones / se han obtenido las siguientes subvenciones ----- Asimismo, declara que la Entidad que represento no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Y en su virtud,

S O L I C I T A:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de _____ euros.

En....., a de.....de 2022.

Fdo. :

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Entidad beneficiaria de la subvención: _____

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Fecha de inicio:
Fecha de finalización:
Edades de los deportistas:
Descripción resumida de la actividad:
Objetivos que promueve la entidad con esta actividad:
Alcance territorial de la actividad (local, comarcal, provincial, autonómico):